



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

8 DE ABRIL DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8759

# ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2075/2022-IV, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
2021-2024

DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

**TERCERO.-** Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

**CUARTO.-** Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 15, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

**QUINTO.-** Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. **Pedro Bolón Uc, Cruz Israel Evia López, Raúl Omero Filigrana Garrido, Ricardo González Damián, Martha Alicia Morales Jiménez, Christian Humberto Cruz Gutiérrez, Ana Luisa Garrido David, Jimmy del Rosario Filigrana Hernández, Isabel Cristina Gutiérrez Cruz, Salud Sánchez de la Cruz y Graciela López Palma;** promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **2075/2022-IV**, recayendo sentencia de fecha 15 de febrero de 2023, en la que se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege a las personas antes mencionadas, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando séptimo de dicha sentencia; mismo que en lo conducente establece:

**"SEXTO. Efectos de la concesión del amparo.** A fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce de sus derechos fundamentales conculcados, atento en lo establecido en el artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, se precisa que la



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

protección constitucional otorgada es para efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias, realicen lo siguiente:

1. Dejen sin efecto el acuerdo del Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo de la pasada anualidad** en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, en sesión extraordinaria número **26**, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, únicamente por lo que respecta a los quejosos **Pedro Bolón Uc, Cruz Israel Evia López, Raúl Omero Filigrana Garrido, Ricardo González Damián, Martha Alicia Morales Jiménez, Christian Humberto Cruz Gutiérrez, Ana Luisa Garrido David, Jimmy del Rosario Filigrana Hernández, Isabel Cristina Gutiérrez Cruz, Salud Sánchez de la Cruz y Graciela López Palma.**

**SEXTO.-** Que mediante el oficio número **1220-IV-C** de fecha 15 de febrero de 2022, (SIC), recepcionado en fecha 23 de febrero de 2023, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera ~~fecha citada~~.

Por lo antes fundado y motivado, se propone a este Honorable Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la sentencia de fecha 15 de febrero de 2023, recaída en el Juicio de Amparo número **2075/2022-IV del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efecto el acuerdo de Jonuta, Tabasco, de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo de la pasada anualidad** en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, en sesión extraordinaria número **26**, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, únicamente por lo que respecta a los quejosos **Pedro Bolón Uc, Cruz Israel Evia López, Raúl Omero Filigrana Garrido, Ricardo González Damián,**



Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large 'X' mark and the name 'Stephan de Comenzuberto Mor' written vertically.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

*[Handwritten signature]*

**Martha Alicia Morales Jiménez, Christian Humberto Cruz Gutiérrez, Ana Luisa Garrido David, Jimmy del Rosario Filigrana Hernández, Isabel Cristina Gutiérrez Cruz, Salud Sánchez de la Cruz y Graciela López Palma."**

**SEGUNDO.** - Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Sexto de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.-** De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

*[Vertical handwritten note: "Se tramita en el Ayuntamiento"]*

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**LOS REGIDORES**



*[Handwritten signature of Eric Robert Garrido Argáez]*

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

*[Handwritten signature of Maribel Reyes Velázquez]*

**MTRA. MARIBEL REYES  
VELÁZQUEZ,  
SÍNDICA DE HACIENDA.**

*[Handwritten signature of Elidia Kristell Ramírez Juárez]*

**ING. ELIDIA KRISTELL  
RAMÍREZ JUÁREZ  
TERCERA REGIDORA.**



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

*Stephany del Carmen Zubieta May*  
**LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY**  
CUARTA REGIDORA

*[Handwritten signature]*  
**ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ**  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

*[Handwritten signature]*  
**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

"2023, año de Francisco Villa"

**CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0073/2023**

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2075/2022-IV, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO; EN SESION DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



No.- 8760

# ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2076/2022-V, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del



Stephan del Comenzamiento



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021-2024

**DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

"2023, año de Francisco Villa"

Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.

**TERCERO.-** Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

**CUARTO.-** Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 15, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 3-86-64.48 hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

**QUINTO.-** Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. **Yelania y/o Melania Padilla Domínguez, José Que Díaz, Jorge Miguel Estrada Cruz, Rosa Violeta López Díaz, Emilio Hernández Cruz, Rocío del Carmen Hernández López, María Isabel Hernández Ascencio, Edith Maryel López Ceballos, Martha Alejandra Pozo Díaz y Carmita Martínez Mendoza;** promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024  
7 años de progreso

DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **2076/2022-V**, recayendo sentencia de fecha 30 de enero de 2023, en la que se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege a las personas antes mencionadas, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando séptimo de dicha sentencia; mismo que en lo conducente establece:

"**SEXTO. Efectos de la concesión del amparo.** A fin de restituir a la parte quejosa, en el pleno goce de sus derechos fundamentales conculcados, atento en lo establecido en el artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, se precisa que la protección constitucional otorgada es para efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus competencias, realicen lo siguiente:

1. Dejen sin efecto el acuerdo del Cabildo de Jonuta, Tabasco, de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo de la pasada anualidad** en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, **únicamente por lo que respecta a los quejosos Yelania y/o Melania Padilla Domínguez, José Que Díaz, Jorge Miguel Estrada Cruz, Rosa Violeta López Díaz, Emilio Hernández Cruz, Rocío del Carmen Hernández López, María Isabel Hernández Ascencio, Edith Maryel López Ceballos, Martha Alejandra Pozo Díaz y Carmita Martínez Mendoza.**

**SEXTO.-** Que mediante el oficio número **917-V-R** de fecha 30 de enero de 2023, recepcionado en fecha 09 de febrero de 2023, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada.

Por lo antes fundado y motivado, se propone a este Honorable Cabildo, el siguiente:



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de enero de 2023, recaída en el Juicio de Amparo número 2076/2022-V del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efectos el acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, publicado el veinticinco de mayo de la pasada anualidad en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declara la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la rancharía Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, únicamente por lo que respecta a los quejosos Yelania y/o Melanía Padilla Domínguez, José Que Díaz, Jorge Miguel Estrada Cruz, Rosa Violeta López Díaz, Emilio Hernández Cruz, Rocío del Carmen Hernández López, María Isabel Hernández Ascencio, Edith Maryel López Ceballos, Martha Alejandra Pozo Díaz y Carmita Martínez Mendoza."

**SEGUNDO.-** Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Sexto de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

*[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large 'X' and a circular stamp.]*



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO. -** De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARIBEL REYES  
VELÁZQUEZ,  
SÍNDICA DE HACIENDA.

ING. ELIDIA KRISTELL  
RAMÍREZ JUÁREZ  
TERCERA REGIDORA.

*Stephany del Carmen Zubieta May*

LIC. STEPHANY DEL CARMEN  
ZUBIETA MAY  
CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



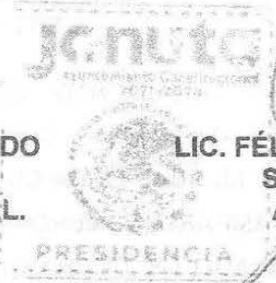
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2023, año de Francisco Villa"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

*[Handwritten signature]*

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



*[Handwritten signature]*

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0074/2023**

EL QUE SUSCRIBE, LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2076/2022-V, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO; EN SESION DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 8761

# ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional

2021-2024

2023, año de Francisco Vico

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIONES II, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

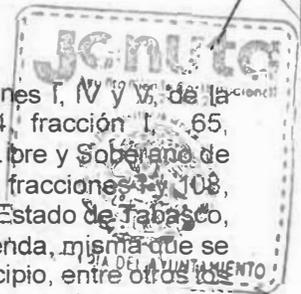
**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EFECTUAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MISMOS QUE NO OBSTANTE ENCONTRARSE REGISTRADOS A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CEAS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SON CONSUMOS EFECTUADOS POR INSTALACIONES ACTUALMENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I y X; 38 párrafo tercero, 106, fracciones I y 108, párrafo segundo, y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar libremente su hacienda, misma que se compone de los bienes muebles e inmueble propiedad del Municipio, entre otros los pertenecientes al Fondo Legal y en consecuencia, para enajenar dichos bienes cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está

*Stephan y de la Com. Estatal de Agua y Saneamiento*





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



2023, año de Francisco Villalpando

facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en casos justificados, para enajenar o donar bienes que sean de su propiedad.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**CUARTO.-** Que en fecha 2 de octubre de 2014, el Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, celebraron Convenio de Transferencia de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Municipio de Jonuta, Tabasco; transfiriendo a éste, los recursos humanos, materiales y el padrón de usuarios de dicho servicio público.

**QUINTO.-** Que de conformidad con la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del Convenio citado en el Considerando anterior, el Ayuntamiento se comprometió a cubrir, a partir del 01 de noviembre de 2014, los costos de operación, mantenimiento y administración de los bienes transferidos, para tales efectos, a partir de esa fecha, el Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, transfiere los recursos financieros, que previamente se acuerdan, para cubrir los gastos de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; entre ellos, el pago de consumo de energía eléctrica para la operación de las instalaciones de dicho servicio.

**SEXTO.-** Que derivado de la omisión de pagos de diversos contratos del servicio de energía eléctrica, a partir del año 2016, la Comisión Federal de Electricidad, ha venido gestionando el cobro de dichos servicios, cuyos contratos de suministro, se encuentran registrados a nombre de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, que no obstante esa circunstancia, derivado del Convenio antes descrito y los compromisos asumidos en él por parte del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, el consumo y por ende, la obligación de pago, corresponde a este Ayuntamiento. Dichos adeudos, son los que se describen en la siguiente tabla:

NO. SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	MONTO DE DEUDA	UBICACIÓN
737890300033	Ejido Pino Suarez	\$9,934.00	RA. PINO SUAREZ
737060101160	Bomba del km 1	\$7,193.00	Saxofón a Palizada
737000202510	Oficinas CEAS	\$70,329.00	Oficinas SASJON
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>\$87,456.00</b>	

**SÉPTIMO.-** Que en base al Convenio de Transferencia de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, referido con anterioridad, dicho monto se pagará con recursos considerados en el

*[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large 'X' and the text 'Departamento de Planeación y Evaluación']*



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

"2023, año de Francisco Villa"

**Presupuesto de Egresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.**

**OCTAVO.-** Que a la Dirección de Finanzas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79, fracciones, XI, XII, XIII y XV, le corresponde, dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Municipio; organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Municipal; efectuar los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Municipio; por lo anterior, se solicita, se autorice al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, efectúe el pago de adeudos por consumo de energía eléctrica, descritos en el Considerando Séptimo de este Acuerdo.

**NOVENO.-** Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, con la intervención que en términos del artículo 36, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponda a la Síndica de Hacienda, se efectúe el pago de los adeudos de consumo de energía eléctrica que se describen a continuación:

NO. SERVICIO	NOMBRE DEL SERVICIO	MONTO DE DEUDA	UBICACIÓN
737890300033	Ejido Pino Suarez	\$9,934.00	RA. PINO SUAREZ
737060101160	Bomba del km 1	\$7,193.00	Saxofón a Palizada
737000202510	Oficinas CEAS	\$70,329.00	Oficinas SASJON
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>\$87,456.00</b>	

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director de Administración, para que en un término que no exceda de 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, realice ante la Comisión Federal de Electricidad, los contratos de suministro de energía eléctrica a nombre del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, respecto de los servicios descritos en el artículo anterior.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2023. año de Francisco Villa"

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**LOS REGIDORES**

**LIC. ERIC ROBERT CARRIDO ARGÁEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRA. MARIBEL REYES  
VELÁZQUEZ,  
SÍNDICA DE HACIENDA.**

**ING. ELIDIA KRISTELL  
RAMÍREZ JUÁREZ  
TERCERA REGIDORA**

**LIC. STEPHANY DEL CARMEN  
ZUBIETA MAY  
CUARTA REGIDORA**

**ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ  
QUINTO REGIDOR**



**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD**



Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta, Tabasco.



"2023. año de Francisco Villa"

**DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO  
ARGÁEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



"2023, año de Francisco Villa"

### CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0075/2023

EL QUE SUSCRIBE, LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

#### CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EFECTUAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, MISMOS QUE NO OBSTANTE ENCONTRARSE REGISTRADOS A NOMBRE DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CEAS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SON CONSUMOS EFECTUADOS POR INSTALACIONES ACTUALMENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESION DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 8762

# ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

**Jonuta**  
Ayuntamiento Constitucional  
2021-2024

"2023, año de Francisco Villa"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 38, 47, FRACCIÓN I, 52, 65, FRACCIONES III Y IV, y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA, DONAR AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SNTÉ; EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 163.20 M2. CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE CANTEMOC SIN NÚMERO, COLONIA SOLIDARIDAD; A FIN DE RECUPERAR LA POSESIÓN DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 410.00 M2., UBICADO EN LA CALLE AGRARISTA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO C.P. 86781; AMBOS DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I y X; 38 párrafo tercero, 106, fracciones I y 108, párrafo segundo, y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar libremente su hacienda, misma que se compone de los bienes muebles e inmueble propiedad del Municipio, entre otros los pertenecientes al Fondo Legal y en consecuencia, para enajenar dichos bienes cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2021-2024

"2023. año de Francisco Villalpando"

**SEGUNDO:** Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en casos justificados, para enajenar o donar bienes que sean de su propiedad.

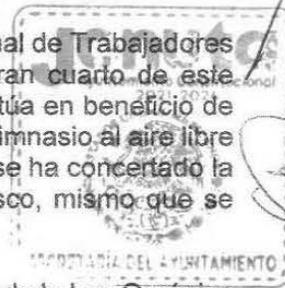
**TERCERO:** Que en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**CUARTO.-** Que el Municipio de Jonuta, Tabasco como parte del Fondo Legal, cuenta con el predio con superficie de 410.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Agrarista sin número, Colonia Centro, Código Postal 86781, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco; mismo que el Sindicato Nacional tiene en posesión y uso de Casa Magisterial y la Supervisión Escolar de Educación Telesecundaria; predio en el cual este Ayuntamiento ha proyectado la construcción de un Gimnasio al aire libre en beneficio de la población jonuteca.

**QUINTO.-** Que asimismo, el Municipio de Jonuta, Tabasco, es propietario del predio con superficie de 163.20 metros cuadrados, con construcción, ubicado en la Calle Cantemec, sin número, Colonia Solidaridad, Código Postal 86781, de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, el cual tiene como uso de suelo, el de casa habitación; del cual se acredita su propiedad con la escritura pública número 20, 522 de fecha 5 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Adán Augusto López Hernández, Notario Público número 27 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 4 de abril de 2012, bajo el número 39 del Libro General de Entradas a Folios 146 al 152 del Libro de Duplicados Volumen 59, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6,483 a folio 198 del Libro Mayor Volumen 20, **REC NUM.- A-03238608.**

**SEXTO.-** Que reconociendo la posesión que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación tiene sobre el predio descrito en el considerando cuarto de este acuerdo, y que no se vean afectadas actividades que éste efectúa en beneficio de la educación del Municipio, y a su vez, que la construcción del Gimnasio al aire libre que este Gobierno Municipal tiene proyectado en dicho predio; se ha concertado la donación del predio propiedad del Municipio de Jonuta, Tabasco, mismo que se describe en el Considerando Quinto del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad.



*Exposición del Com. Municipal*



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



**OCTAVO.-** Que derivado del acuerdo citado en el Considerando anterior, se integró el expediente con los siguientes documentos:

- a) Escritura pública número **20, 522** de fecha 5 de mayo de 2005, que ampara la propiedad de una superficie de 163.20 m2; ubicado en los siguientes límites y colindancias:

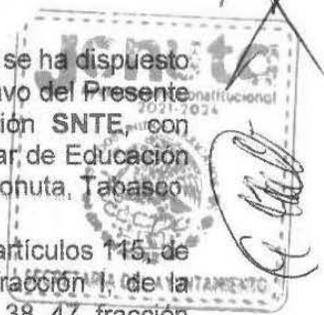
**AL NORTE:** 7.72 METROS CON ÁREA VERDE;  
**AL SUR:** 8.60 METROS CON LA CALLE CANTEMOC;  
**AL ESTE:** 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ANTONIO CENTENO DAMIÁN;  
**AL OESTE:** 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. RONULFO HIPÓLITO ANTONIO.

Escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 4 de abril de 2012, bajo el número 39 del Libro General de Entradas a Folios 146 al 152 del Libro de Duplicados Volumen 59, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6,483 a folio 198 del Libro Mayor Volumen 20, **REC NUM.- A-03238608.**

- b) Certificado de Valor Catastral, plano y valor fiscal, emitido mediante oficio **DF/SDC/035/2023** de fecha 243 de febrero de 2023, expedida por el Lic. Israel Cabrera Cruz, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.
- c) Del predio perteneciente al Fundo Legal, con el predio con superficie de 410.00 metros cuadrados, descrito en el Considerando Cuarto de este acuerdo, se integra, Certificado de Valor Catastral, Plano y Valor Fiscal.
- d) Constancia de Situación Fiscal con **RFC: SNT4402167UA**, que identifica al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

**NOVENO.-** Que derivado de lo señalado en el Considerando Sexto se ha dispuesto la donación del predio descrito en los considerandos Quinto y Octavo del Presente acuerdo, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación **SNTE**, con construcción apto para albergar la oficina de la Supervisión Escolar de Educación Telesecundaria, así como la Casa de Maestros en esta Ciudad de Jonuta, Tabasco

**DÉCIMO.-** Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 38, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:



Vertical handwritten text on the right margin: "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación" and other illegible scribbles.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y a la Síndico de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, donar al Sindicato de Trabajadores de la Educación SNTE el terreno con construcción con superficie de 163.20 M2, propiedad del Municipio de Jonuta, Tabasco, amparado con Escritura Pública número 20, 522 de fecha 5 de mayo de 2005. Mismo que se ubica en los siguientes límites y colindancias.

- AL NORTE: 7.72 METROS CON ÁREA VERDE;
AL SUR: 8.60 METROS CON LA CALLE CANTEMOC;
AL ESTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. ANTONIO CENTENO DAMIÁN;
AL OESTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. RONULFO HIPÓLITO ANTONIO.

SEGUNDO.- Por lo anterior se ordena desincorporar dicho bien inmueble de los activos que integran el patrimonio del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TERCERO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, la Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO.- La presente autorización queda condicionada a que previamente el Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación SNTE, de manera oficial, renuncie al derecho que le otorga el acuerdo de Cabildo asentado en el acta número 06 correspondiente a la sesión del H. Cabildo, de fecha 23 de junio de 1985, misma que consta a foja 11, volumen 3, del Libro de Cabildos del trienio 1983-1985.

QUINTO.- Previa o conjuntamente a operar la donación del predio antes descrito, el Presidente Municipal, la Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento, deberán recepcionar el predio a que se refiere el considerando Cuarto del Presente acuerdo y proceder a los trámites respectivos para la expedición del título municipal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



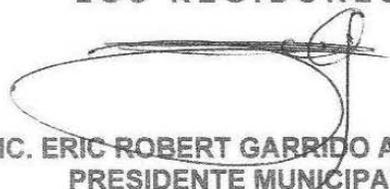
"2023, año de Francisco Villa"

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

**APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

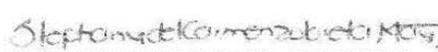
**LOS REGIDORES**

  
**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**MTRA. MARIBEL REYES**  
**VELÁZQUEZ,**  
**SÍNDICA DE HACIENDA.**

  
**ING. ELIDIA KRISTELL**  
**RAMÍREZ JUÁREZ**  
**TERCERA REGIDORA.**



  
**LIC. STEPHANY DEL CARMEN**  
**ZUBIETA MAY**  
**CUARTA REGIDORA**

  
**ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ**  
**QUINTO REGIDOR**



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



"2023, año de Francisco Villa"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

"2023, año de Francisco Villa"

**CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0076/2023**

EL QUE SUSCRIBE, LIC **FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SINDICO DE HACIENDA, DONAR AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION SNTE; EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 163.20 M2. CON CONSTRUCCION, UBICADO EN LA CALLE CANTEMOC SIN NUMERO, COLONIA SOLIDARIDAD; A FIN DE RECUPERAR LA POSESION DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 410.00 M2., UBICADO EN LA CALLE AGRARISTA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO C.P. 86781; AMBOS DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; EN SESION DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA OCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

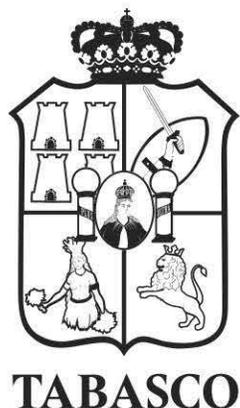
ATENTAMENTE

LIC. FELIX MORALES JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8759	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2075/2022-IV, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TAB.....	2
No.- 8760	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 2076/2022-V, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, JONUTA, TABASCO.....	8
No.- 8761	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EFECTUAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MISMOS QUE NO OBSTANTE ENCONTRARSE REGISTRADOS A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CEAS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SON CONSUMOS EFECTUADOS POR INSTALACIONES ACTUALMENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	15
No.- 8762	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA, DONAR AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SNTE; EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 163.20 M2. CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE CANTEMOC SIN NÚMERO, COLONIA SOLIDARIDAD; A FIN DE RECUPERAR LA POSESIÓN DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 410.00 M2., UBICADO EN LA CALLE AGRARISTA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO C.P. 86781; AMBOS DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.....	21
	INDICE.....	28



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: xpJtm9AnJ1Et4VyV1LDxr9knxhCOfA3V/PRWgKesMM2hmY0ua9zLgCEswDqWka7sC7MeGT0m2qqeuZMy82TZBV/7luLCCV8JDetkmNGjXzu2CRfrD3LXRwh7gpjqz5HGUKx0s08RAc46Gyu2GWxY+933kvrLZUGdsgMClT9kwZL4oeO7Ws9oc2Usy9GrxpBoYdmOj8rjEguyW0FR7o+arKm/fy4JmV8VwuHCHW5dpZBJMBFkbrzUoJCthiEXIH8xwbpnDj1PdAqOBzSDsG+RbYLBLn9nHVUphh0BNof2JD3bsOLbEgry4mpuMCz04elkg4/ubV5xYc0dRYEPSY32g==